



Dictamen con clave y número CTE-M-090/2024-2027
Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados
H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo los 20 días del mes de febrero de 2026, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria, se reunió la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, la cual fue instalada en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, integrada por el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde como Presidente, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama como Secretaria, la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública Maura Mónica Rangel Aguilar y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda como Vocales respectivamente, a fin de dictaminar la solicitud de concesión del local comercial número **18, planta baja**, del **Mercado Hidalgo**, con el giro comercial de **carnicería**, presentada por **Maribel Vargas Olmos**, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato número 55, del trienio 2021-2024, celebrada el día 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, se aprobó la





propuesta de acuerdo relativo a la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la Convocatoria para su concesionamiento, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Segunda Parte, del día 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO. En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato número 17, del trienio 2021-2024, celebrada el día 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

TERCERO. En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos, se recibió la solicitud referida en el proemio; y una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024 para su análisis y dictaminación.

CUARTO. El día 22 de noviembre de 2024, fue instalada esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2024-2027, a efecto de realizar el estudio y análisis de las solicitudes pendientes de dictaminación en el diverso trienio 2021-2024, que fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.





Por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Normatividad aplicable. Se precisa que al presente asunto le es aplicable la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, cuarta parte, del día 11 de septiembre de 2012, abrogada por el artículo segundo transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

El día 17 de septiembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, quinta parte, se publicó la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual, en su artículo primero transitorio señala que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el día 18 de septiembre de 2024.

No obstante, su entrada en vigor, en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales, atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, es decir, conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.





Por lo tanto, si el procedimiento administrativo que nos ocupa, de acuerdo con la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato del trienio 2021-2024, y la fecha estampada en el acuse de la recepción de la solicitud inicial ante la Dirección General de Servicios Públicos, se inició estando en vigor la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, será ésta la que deberá aplicarse para atender y concluir el asunto de trato, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

SEGUNDA. Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados es competente para analizar y dictaminar sobre la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos números 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18 y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 5, fracción V, 13 y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II y II.I de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos en conjunto expresan que corresponde a este órgano emitir un dictamen sobre el cual el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato resolverá lo correspondiente.

TERCERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene a su cargo el servicio público de mercados,





atento a lo señalado en los artículos números 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción X, y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, previo dictamen de la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para conocer y resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento de los espacios ubicados al interior de los mercados públicos municipales a favor de tercero como se establece en los artículos números 182 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5 fracción I, 18, y 21 fracción II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y 7 fracción X, y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

CUARTA. Análisis de la propuesta. En la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se señalaron los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener una concesión, a saber:

- I. Solicitud por escrito en la que se señale los siguientes datos:
 - a. Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;





- b. Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal;
 - c. Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y,
 - d. Hacer referencia a la presente convocatoria.
- II. Adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos:
- a. Registro Federal de Contribuyentes;
 - b. En caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y el aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud;
 - c. Original del acta de nacimiento;
 - d. Comprobante de domicilio actualizado;
 - e. Identificación oficial;





f. Documento que acredite su personalidad jurídica, únicamente tratándose de personas morales;

g. Documento que avale la capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;

h. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

j. Una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Bajo esa óptica, la persona interesada, con el propósito de intentar el cumplimiento de tales requisitos, en fecha **12 de marzo de 2024**, presentó ante





la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:
 - a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,
 - c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público
2. Original del acta de nacimiento;
3. Comprobante de domicilio;
4. Identificación oficial;
5. Documento que avale la capacidad, técnica, administrativa y financiera del solicitante;





6. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y,
7. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

El expediente administrativo fue remitido inicialmente por la Dirección General de Servicios Públicos a la Secretaría del Ayuntamiento del trienio 2021-2024, quien por conducto de la Dirección General de la Función Edilicia dio cuenta del mismo y de su estado procesal a la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del trienio 2024-2027, en donde previo análisis de los expedientes relativos a la Convocatoria, en diversas mesas de trabajo y conforme a la verificación en el cumplimiento del “Listado de Requisitos de la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de los Mercados del Municipio de Guanajuato, Guanajuato”, que contiene firmas autógrafas de sus integrantes y forma parte de dicho expediente, se encomendó en los términos aquí indicados la elaboración del presente dictamen.





Ahora bien, derivado del análisis de los documentos adjuntos a la solicitud, esta Comisión advierte que la persona solicitante **Maribel Vargas Olmos**, no anexó el aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, en la Sesión Ordinaria número 3 de esta Comisión, resultó aprobado el Punto de Acuerdo con clave y número PA/CTEM/001-2024-2027, mediante el cual, se acordó requerir a la solicitante la documentación faltante, debido a lo cual, por conducto de la Presidencia de esta Comisión, mediante el oficio SyR/427/2025, se solicitó a la Dirección General de Servicios Públicos, requerir a la persona solicitante anexar documentación señalada en el párrafo que antecede.

En ejecución de dicho acuerdo el día 01 de octubre de 2025, la Dirección General de Servicios Públicos notificó el requerimiento de mérito a la persona solicitante a través del oficio DGSP/DSC/306/2025.

En cumplimiento al requerimiento en mención, el mismo día 01 de octubre de la anualidad 2025, la persona solicitante **Maribel Vargas Olmos**, hizo entrega





de un escrito en la Dirección de Servicios Complementarios, el cual contiene la protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como del documento relativo al aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Bajo este contexto, con el propósito de allegar elementos para dictaminar el asunto de trato conforme lo dispone el artículo número 50 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicitaron opiniones técnicas a la Dirección General de Servicios Públicos, Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Jurídicos a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones y, conforme a los hechos previamente descritos, emitieron su opinión de viabilidad respecto del asunto que nos ocupa, a saber:

La Dirección General de Servicios Públicos, a través del oficio **DGSP/0821/2025**, señala que se llevó a cabo inspección ocular, así como entrevista con locatarios, de lo cual se desprende que el **local comercial número 18 Planta Baja del Mercado Hidalgo**, es explotado desde hace más de 6 años por la C. Maribel Vargas Olmos, quien afirma rentar el espacio a la C. Carolina





Macías, este local tiene giro de carnicería, al interior del local se observan estructuras, báscula, congelador, así como un mostrador y sierra para carne.

La Tesorería Municipal mediante oficio TMG-0250/2026, informa que existe un adeudo desde mayo de 2025, sin embargo, la cuenta fiscal no se encuentra a nombre de la solicitante, por lo cual dicho adeudo no es imputable a quien interesa.

Derivado de lo anterior, en el momento procesal oportuno, la persona titular de la Tesorería Municipal deberá iniciar el procedimiento de cobro del crédito fiscal pendiente al titular de la cuenta.

Por su parte, la Dirección General de Servicios Jurídicos, mediante el oficio **DGSJ.28/2026**, emite la opinión jurídica por la cual determina criterios de desempate objetivos, públicos y debidamente fundados en la normativa vigente, toda vez que el local materia del presente dictamen fue solicitado por varias personas.

En ese sentido, la Dirección señala como criterios de desempate los siguientes:





"... Con base en lo anterior, se recomienda la aplicación para el caso concreto de los siguientes criterios, en orden jerarquizado, para su inclusión en la convocatoria o bases de adjudicación:

- 1. Persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad (madres solteras, adultos mayores, discapacidad, etc.);*
- 2. Preferencia a proveedores/solicitantes registrados o con domicilio en el Estado/Municipio (locales) cuando ambos cumplan requisitos;*
- 3. Historial administrativo limpio: se debe estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales municipales (cualquier tipo de adeudo o sanciones);*
- 4. **Derecho de antigüedad, o mayor arraigo/experiencia demostrable;***
- 5. Propuesta que asegure mejor conservación, mantenimiento y uso responsable del bien público (compromisos de mantenimiento, seguridad, higiene, sostenibilidad); y,*
- 6. Sorteo público y documentado, como última opción si persiste el empate tras aplicar el resto de criterios objetivos." Sic. **Lo resaltado es propio.***

De lo anterior, al existir diversas solicitudes por el presente local, es propio señalar que, atendiendo al criterio señalado por la Dirección General de Servicios Jurídicos, específicamente el consistente al derecho de antigüedad, resulta procedente proponer que la concesión para la explotación del local comercial 18,





planta baja, del Mercado Hidalgo, sea otorgada en beneficio de la C. Maribel Vargas Olmos, toda vez que como se advierte de la opinión emitida por la Dirección General de Servicios Públicos, es ella quien ha venido explotando el local desde hace al menos seis años.

En esta tesitura, de la concatenación de los documentos de referencia, mismos que a consideración de esta Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, atento a lo señalado en los artículos números 78, 79, 81, 121, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y desde luego, atendiendo al principio de la buena fe administrativa, se estima que la solicitud que nos ocupa colma los requisitos de la Convocatoria, particularmente lo señalado en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, para ser beneficiada con el otorgamiento de la concesión respectiva, al reunir las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial número 31 Planta Baja del Mercado Hidalgo, tal como se desprende del oficio **DGSP/0821/2025**, expedido por la Dirección General de Servicios Públicos, el cual refleja la viabilidad del local comercial para ser concesionado.

Entendiéndose por:

- Capacidad técnica, el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades con que cuenta la persona interesada en la prestación del



Página 14 de 21



servicio público, lo cual, en este caso, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

- Capacidad financiera, la disponibilidad de recursos económicos de la persona interesada para obtener lo necesario para la prestación del servicio público de mercados, en su giro respectivo, así como para cumplir con las obligaciones fiscales, para el pago de diversos servicios públicos y privados, obligaciones de pago ante proveedores y terceros, así como para el mantenimiento y embellecimiento del local comercial materia de la concesión, entre otros, lo cual, se acredita tanto con la prestación continua y permanente del mismo, con el recibo del pago de productos respecto del local comercial efectuado ante la Tesorería Municipal, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad legal, la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general, en términos de los artículos números 21 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se demuestra con los documentos de identidad que se acompañaron a la solicitud que nos ocupa, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.





- Capacidad administrativa, la disposición que tiene la persona interesada sobre el equipo, material y productos a ofertar, lo cual, asimismo, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.

Con independencia de lo expuesto, la persona interesada, en su solicitud pretende se le autorice el giro de **CARNICERÍA**, sin embargo, con el ánimo de homologar los giros dentro del Mercado Hidalgo, con fundamento en el artículo número 5, fracción I, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., se propone el giro relativo a la actividad económica denominada **COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES.**

Bajo ese contexto y con base en las opiniones técnicas previamente señaladas, esta Comisión Técnica Especializada propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.





SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva respecto del presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo, respecto de la solicitud de concesión del local comercial número **18, planta baja del Mercado Hidalgo**, con el giro comercial homologado de **COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES**, presentada por **Maribel Vargas Olmos**.

TERCERO. La Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados aprueba el presente dictamen, en el sentido de **que se propone al órgano de gobierno otorgar la concesión** pretendida a la persona interesada, con una vigencia de **diez años** contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión respectivo.

Lo anterior con posibilidad de prórroga por un periodo igual, en virtud de haber cubierto los requisitos necesarios para ello, así como por haber demostrado contar con las capacidades técnica, administrativa y financiera exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial, atento a lo señalado en el considerando cuarto.

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos números 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo





segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del presente dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a fin de que se resuelva discrecionalmente y en definitiva sobre la presente propuesta de otorgamiento de concesión.

QUINTO. De resolverse en sentido positivo el presente dictamen por parte del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en los artículos números 185, último párrafo, 186 y 187, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 9 y 10, fracciones I y II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., se autoriza y encomienda a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a que previo pago de los productos que corresponda al interesado realizar ante la Tesorería Municipal, se otorgue el correspondiente título concesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la Sesión de Pleno en que se trate este asunto, debiendo publicarse los puntos de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique por oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos la resolución que asuma el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato respecto





de la presente propuesta de concesionamiento, para los efectos señalados en los artículos números 8 y 9 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo número 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada el dictamen aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato respecto del otorgamiento del título concesión respectivo, informando al particular que para la expedición del título de concesión deberá realizar el pago de productos referidos en la fracción IV, del precepto reglamentario en mención, ante la Tesorería Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realice la notificación respectiva.

OCTAVO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos a realizar la inscripción en sus registros del nuevo titular de la concesión del local comercial materia de este dictamen, dando de baja de estos a quien corresponda.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión Técnica Especializada en Materia de Mercados del Honorable





Ayuntamiento de Guanajuato, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida la aprobación de éste.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 20 de febrero de la anualidad 2026 dos mil veintiséis, trienio 2024-2027.

FIRMAS.

	José Carlos Domínguez López Velarde Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama Secretaria.	
	Myriam de Jesús Balderas Figueroa, Vocal.	
	Irma Mandujano García Vocal.	



GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

	Maura Mónica Rangel Aguilar, Vocal.	
	Omar Luis Rosas Ojeda, Vocal	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CTE-M-090/2024-2027, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE MERCADOS RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 18, PLANTA BAJA, DEL MERCADO HIDALGO, PRESENTADA POR MARIBEL VARGAS OLMOS.



